



RESOLUCIONES

Declaran de Interés Educativo el “I Congreso Nacional de Educación. La Escuela Hoy: Aprendizaje y Nuevas Perspectivas Didácticas en el Aula”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 74

Córdoba, 9 de Marzo de 2006

VISTO: Las actuaciones presentadas por Ediciones Homo Sapiens, donde solicita se declare de Interés Educativo el “I CONGRESO NACIONAL DE EDUCACIÓN. LA ESCUELA HOY: “Aprendizaje y nuevas perspectivas didácticas en el aula”, que bajo la organización de la citada entidad, se llevará a cabo durante los días 11, 12 y 13 de mayo de 2006 en la ciudad de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que el Congreso aborda una temática vigente para las instituciones educativas y sus actores posicionados ante las grandes transformaciones políticas, económicas, culturales y tecnológicas de esta época.

Que los contenidos de las conferencias abren el debate a los cambios requeridos por las nuevas demandas sociales a la educación, proponiendo líneas de acción

desde una mirada compleja, profundizando estrategias y didácticas.

Que conforme con lo expuesto y dada la trayectoria y calidad de los disertantes, este Ministerio no puede permanecer ajeno a este importante acontecimiento, por lo que se estima conveniente acceder a lo solicitado.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 1111/03 y 539/04;

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el “I CONGRESO NACIONAL DE EDUCACIÓN. LA ESCUELA HOY: “Aprendizaje y nuevas perspectivas didácticas en el aula” que bajo la organización de Ediciones Homo Sapiens, se llevará a cabo durante los días 11, 12 y 13 de mayo de 2006 en la ciudad de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. CARLOS A. SÁNCHEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 303

Córdoba, 29 de Diciembre de 2005

Expediente Nº 0045-012764/04

VISTO: Este expediente en el que obra la Resolución Nº 00816/05 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con los trabajos de la Obra: «MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIA, PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO Nº 13 - DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA”.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Provi-

sional, de fecha 24 de noviembre de 2005, la medición final y la Planilla Comparativa según la cual se ha ejecutado la obra por un monto total de \$ 629.077,87 arrojando una diferencia en menos de \$ - 0,83, el Certificado Nº 7 Final de Precios Contractuales por abril de 2005 que asciende a la suma de \$ 265,97 que será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa, según Informe Nº 107/05 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, como asimismo solicita se desafecte la suma de \$ 0,83, debido a la menor inversión, por lo que se ha emitido documento de contabilidad a nivel de Afectación Preventiva Negativa Nº 8652/05 – Compromiso Nº 2099/05.

Que lo propiciado por la Dirección Pro-

vincial de Vialidad es posible en virtud de los informes técnicos obrantes en autos y de las previsiones de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y artículos 45 y 46 primer párrafo del Decreto Reglamentario Nº 4757/77 y 79 del Decreto Nº 4758/77 (Recepción Provisoria - con devolución del depósito de garantía de cumplimiento de contrato).

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 912/05,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta de Recepción Provisoria, de fecha 24 de noviembre de 2005 correspondiente a los trabajos de la Obra: «MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR

PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIA, PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO Nº 13 - DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA”.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la Obra por un monto total de Pesos Seiscientos Veintinueve Mil Setenta y Siete Con Ochenta y Siete Centavos (\$ 629.077,87), arrojando una diferencia en menos de Ochenta y Tres Centavos (\$ -0,83).

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

ARTÍCULO 3º.- DEJAR establecido que el Certificado N° 7 Final de Precios Contractuales por el mes de abril de 2005, que asciende a la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Con Noventa y Siete Centavos (\$ 265,97), será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa, según Informe N° 107/05 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 4º.- DESAFECTAR la suma de Ochenta y Tres Centavos (\$ 0,83), debido a la menor inversión por lo que se ha emitido Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) N° 8652/05 – Compromiso N° 2099/05, con cargo a Jurisdicción 1.25, Programa 265/6, Proyecto 52, Partidas:

Principal 12, Parcial 10, Obra 3101 del P.V., según Informe N° 107/05 del Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR la devolución del depósito de Garantía de Contrato en la forma en que estuviere constituido.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

CR. OSCAR A. SANTARELLI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO NUEVE.- Córdoba, siete de Marzo de dos mil seis.- **Y VISTA:** El Expte. N° 0021-201.934/06 elevado por EPEC con fecha 10 de Febrero de 2006, a los efectos de poner en consideración de este Ente el nuevo cuadro Tarifario que regirá a partir del mes de Febrero de 2006 para el servicio público de suministro de energía eléctrica, aprobado mediante Resolución EPEC N° 71.813, conforme lo establece el Artículo 44 del Estatuto Orgánico de EPEC, aprobado por Ley Provincial N° 9.087, y las funciones y atribuciones adjudicadas al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) por la Leyes Provinciales N° 8.835 y 8.837, en su condición de organismo de aplicación de dicho régimen legal.-

Y CONSIDERANDO: I Que es competencia de este Ente actuar en el presente y tomar las medidas que infra se detallan, en virtud de lo dispuesto por las Leyes 8.835, y 8.837.-Que la Ley provincial N° 8.835 en su artículo 25 inc. h) enumera como competencia del ERSeP "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes".-Concordantemente, el Decreto N° 797/01, que reglamenta el contexto normativo emergente de la Ley Provincial N° 8.837, establece que "...Cuando los prestadores o las organizaciones de usuarios, o el ERSeP, de oficio, consideren que existen **cambios en los costos de los servicios de electricidad** -sea de aumento o disminución- que resulten ajenos al control de los concesionarios y afecten a alguno de los actores, el ERSeP deberá iniciar los procedimientos para determinar si dichos cambios deben ser incorporados en las tarifas.", asimismo, dispone que "...A fin de establecer el aumento o reducción tarifaria correspondiente, la modificación en los costos deberá revestir significación y corresponder a una definida tendencia de aumento o disminución de los insumos afectados, y no a un cambio circunstancial de su valor.".-En el mismo sentido, el Estatuto Orgánico de la EPEC, aprobado por Ley Provincial N° 9.087, en su artículo 44 dice que "La Empresa pondrá a consideración del ERSeP, los precios y tarifas para la energía y demás servicios que suministre o efectúe La Empresa, acompañando los estudios técnicos que reflejan los resultados del cuadro.", así también, en su artículo 45 establece que "Los precios y tarifas serán estructurados con sujeción a un criterio técnico-económico que garantice el desarrollo del sistema eléctrico provincial, asegure las mejores tarifas para los usuarios y se procure la mejor calidad de servicio.".- II) Que con motivo de el aumento de los costos de compra de la energía eléctrica producido por el ajuste en las remuneraciones por el Servicio de Transporte a cargo de TRANSENER S.A, dispuesto por el ENRE mediante las Resoluciones ENRE N° 908-909-910/2005, la EPEC deberá: I) Pagar un promedio mensual de \$ 198.656,83 retroactivo a Junio/06 en 6 cuotas sucesivas por la variación del cargo de Transporte indicado precedentemente II) Incorporar a la tarifa el incremento del cargo por el servicio de Transporte de TRANSENER S.A como nuevo costo de compra de energía al MEM mensual.-Que el monto adeudado por la EPEC en virtud del ajuste de las remuneraciones en el aumento del Servicio de Transporte deberá ser pagado por la Distribuidora en forma retroactiva a Junio/05 en 6 cuotas sucesivas. Este monto será facturado por CAMMESA a EPEC a partir de la liquidación de Diciembre/05 y asciende a un promedio mensual de pesos Ciento noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y seis con ochenta y tres centavos (\$ 198.656,83).-Que corresponde incorporar el incremento en cuestión a la Tarifa, con motivo de compensar la variación en el costo de compra de la energía eléctrica y por tal motivo trasladar a los usuarios esta readecuación tarifaria a partir de la facturación de Febrero de 2006.-Que la EPEC facturará a sus usuarios, el valor equivalente al ajuste retroactivo en ocho cuotas consecutivas a partir del 1º de Febrero del corriente año, en virtud de que deberá abonar a CAMMESA seis cuotas consecutivas (junio a noviembre de 2005), más los nuevos costos de transporte correspondientes a Diciembre de 2005 y Enero de 2006.-III) Que las tarifas que aplican las distribuidoras para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica están conformadas por dos componentes que son: el Costo de Compra de Energía en el Mercado Eléctrico

Mayorista (Pass Through) y el denominado Valor Agregado de Distribución (VAD), conforme lo dispuesto por la Ley 24.065.-Que el primero de los componentes de la tarifa, esto es, el Costo de Compra de Energía en el MEM se corresponde con el valor que para esa energía determina el organismo nacional con competencias en el tema, en este caso, la Secretaría de Energía de la Nación y que tiene validez en todo el territorio argentino. Mientras que el segundo de los componentes, el Valor Agregado de Distribución, es particular de cada distribuidora y está regulado por los organismos provinciales. En este caso y en la provincia de Córdoba el organismo competente para efectuar dicha regulación es el ERSEP.- IV) Que los Cuadros Tarifarios para las Distribuidoras Cooperativas de la Provincia, son afectados en su totalidad por el incremento del Costo de Compra de Energía a EPEC variando según las categorías y los niveles de tensión, por lo que debe producirse la traslación de los precios, sin alterar los valores de VAD, lo que debe reflejarse mediante un mecanismo de actualización que contemple las precitadas variaciones.- V) Que, por lo tanto, es necesario readecuar el Cuadro Tarifario de las Cooperativas Distribuidoras de energía eléctrica, aplicable a partir del 1º de Febrero de 2006, teniendo en cuenta el incremento en el costo de compra de la energía eléctrica como consecuencia del aumento en las remuneraciones del Servicio de Transporte a cargo de TRANSENER S.A, aprobada mediante Resolución EPEC N° 71813 de fecha 08 de Febrero de 2006, siempre que no se alteren los valores de distribución o se modifique la estructura del Cuadro Tarifario vigente.-VI) Que en virtud del art. 1º de la Resolución General ERSeP N° 1 de fecha 8/5/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP "dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización ...".-

Por todo ello y en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley 8835 - Carta del Ciudadano, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP),

RESUELVE:

APROBAR los reajustes de los Cuadros Tarifarios de las Cooperativas Distribuidoras de energía eléctrica de la provincia de Córdoba que resulten de la aplicación del Mecanismo de Actualización propuesto por esta Gerencia de Energía Eléctrica, con vigencia a partir del mes de Febrero de 2006, conforme a lo dispuesto por la Resolución de EPEC N° 71.813/2006 aprobada por Resolución General N° 08/2006 de ERSEP.-

Protocolícese, notifíquese a las Cooperativas Distribuidoras de energía eléctrica de la provincia de Córdoba EPEC, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, expídase copia y archívese.-

ING. CARMEN RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSeP

DR. EDUARDO PIGNI
VICEPRESIDENTE

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSeP

DR. JULIO A. TEJEDA
DIRECTOR

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSeP

ING. FELIPE RODRÍGUEZ
DIRECTOR

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSeP

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN GENERAL N° 09/2006

ESTABLÉZCACE el mecanismo que se detalla a continuación para la aplicación de los ajustes sobre los precios de la energía y potencia denunciados en los Cuadros Tarifarios vigentes.-

ARTÍCULO 1º: Los incrementos en los precios de energía para la totalidad de los suministros abastecidos por Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba con Nivel de Compra en Baja Tensión Sin Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.1 - a), como así también los incrementos en los precios de energía para la totalidad de los suministros abastecidos por Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba con Nivel de Compra en Media Tensión Sin Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.1 - b), ya sea que se trate de los suministros atendidos en Baja Tensión como los atendidos en Media Tensión, se indican en el cuadro N° 1 y deberán aplicarse según artículos 5º y 6º siguientes.-

Artículo 2º: Los incrementos en los precios de energía y potencia para la totalidad de los suministros abastecidos por Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba con Nivel de Compra en Baja Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.1), ya sea que se trate de los suministros sin Facturación de Potencia como con Facturación de Potencia, se indican en el cuadro N° 2 y deberán aplicarse según artículos 5º y 6º siguientes.-

Artículo 3º: Los incrementos en los precios de energía y potencia para la totalidad de los suministros abastecidos por Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba con Nivel de Compra en Media Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.2), ya sea que se trate de los suministros atendidos en Baja Tensión o en Media Tensión, tanto sea sin Facturación de Potencia como con Facturación de Potencia, se indican en el cuadro N° 3 y deberán aplicarse según artículos 5º y 6º siguientes.-

Artículo 4º: Los incrementos en los precios de energía y potencia para la totalidad de los suministros abastecidos por Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba con Nivel de Compra en Alta Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.3), ya sea que se trate de los suministros atendidos en Baja Tensión o en Media Tensión, tanto sea sin Facturación de Potencia como con Facturación de Potencia, o bien los abastecidos en Alta Tensión, se indican en el cuadro N° 4 y deberán aplicarse según artículos 5º y 6º siguientes.-

Artículo 5º: Los incrementos en los precios de energía y potencia detallados en los artículos anteriores tendrán vigencia a partir del mes contable de facturación Febrero de 2006.-

Artículo 6º: En forma simultánea a la aplicación de los incrementos tarifarios según Artículo 5º anterior, en las facturaciones correspondientes a los meses contables Febrero de 2006 a Septiembre de 2006, se incluirá la facturación retroactiva de las 8 (ocho) cuotas que surjan de la aplicación de dichos ajustes tarifarios sobre los consumos de energía y potencia de los meses contables Junio de 2005 a Enero de 2006, lo que deberá realizarse en el siguiente orden:

- Facturación mes contable Febrero de 2006 y retroactivo mes contable Junio de 2005.
- Facturación mes contable Marzo de 2006 y retroactivo mes contable Julio de 2005.
- Facturación mes contable Abril de 2006 y retroactivo mes contable Agosto de 2005.
- Facturación mes contable Mayo de 2006 y retroactivo mes contable Septiembre de 2005.
- Facturación mes contable Junio de 2006 y retroactivo mes contable Octubre de 2005.
- Facturación mes contable Julio de 2006 y retroactivo mes contable Noviembre de 2005.
- Facturación mes contable Agosto de 2006 y retroactivo mes contable Diciembre de 2005.
- Facturación mes contable Septiembre de 2006 y retroactivo mes contable Enero de 2006.-

Artículo 7º: Las Distribuidoras Cooperativas deberán seguir presentando al ERSEP, antes del día 15 de cada mes, copia de la Declaración Jurada de Mercado denunciada a la EPEC para la facturación de su consumo.-

Artículo 8º: Las Distribuidoras Cooperativas deberán presentar una copia del Cuadro Tarifario vigente, actualizado con los incrementos tarifarios incluidos en la presente resolución, dentro del plazo de 30 días de recibida la misma.-

Cuadro N° 1:

1- Cooperativas con Compra en Baja y Media Tensión sin Facturación de Potencia	
1.1 Cooperativas con Compra en Baja Tensión (220 y 380 V)	
1.1.1 Suministros Atendidos en Baja Tensión (220 y 380 V) sin Facturación de Potencia	
Por cada kWh suministrado	0,00043 \$/kWh (pesos por kWh)
1.2 Cooperativas con Compra en Media Tensión (13200 y 33000 V)	
1.2.1 Suministros Atendidos en Baja Tensión (220 y 380 V) sin Facturación de Potencia	
Por cada kWh suministrado	0,00048 \$/kWh (pesos por kWh)
1.2.2 Suministros Atendidos en Media Tensión (13200 y 33000 V) sin Facturación de Potencia	
Por cada kWh suministrado	0,00046 \$/kWh (pesos por kWh)

Cuadro N° 2:

2- Cooperativas con Compra en Baja Tensión (220 y 380 V) con Facturación de Potencia	
2.1 Suministros Atendidos en Baja Tensión (220 y 380 V) sin Facturación de Potencia	
Por cada kWh suministrado a usuarios Residenciales	0,00043 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado a Alumbrado Público	0,00041 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado a usuarios excepto Residenciales y Alumbrado Público	0,00050 \$/kWh (pesos por kWh)
2.2 Suministros Atendidos en Baja Tensión (220 y 380 V) con Facturación de Potencia	
Por cada kWh suministrado en Horario de Pico	0,16170 \$/kWh-mes (pesos por kWh-mes)
Por cada kWh suministrado en Horario Fuera de Pico	0,00000 \$/kWh-mes (pesos por kWh-mes)
Por cada kWh suministrado en Horario de Valle	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Resto	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)

Cuadro N° 3:

3- Cooperativas con Compra en Media Tensión (13200 y 33000 V) con Facturación de Potencia	
3.1 Suministros Atendidos en Baja Tensión (220 y 380 V)	
3.1.1 Suministros sin Facturación de Potencia	
Por cada kWh suministrado a usuarios Residenciales	0,00040 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado a Alumbrado Público	0,00038 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado a usuarios excepto Residenciales y Alumbrado Público	0,00047 \$/kWh (pesos por kWh)

3.1.2 Suministros con Facturación de Potencia	
Por cada kWh suministrado en Horario de Pico	0,14629 \$/kWh-mes (pesos por kWh-mes)
Por cada kWh suministrado en Horario Fuera de Pico	0,00000 \$/kWh-mes (pesos por kWh-mes)
Por cada kWh suministrado en Horario de Valle	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Resto	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)
3.2 Suministros Atendidos en Media Tensión (13200 y 33000 V)	
3.2.1 Suministros sin Facturación de Potencia	
Por cada kWh suministrado a usuarios Residenciales	0,00044 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado a Alumbrado Público	0,00042 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado a usuarios excepto Residenciales y Alumbrado Público	0,00051 \$/kWh (pesos por kWh)
3.2.2 Suministros con Facturación de Potencia	
Por cada kWh suministrado en Horario de Pico	0,15548 \$/kWh-mes (pesos por kWh-mes)
Por cada kWh suministrado en Horario Fuera de Pico	0,00000 \$/kWh-mes (pesos por kWh-mes)
Por cada kWh suministrado en Horario de Valle	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Resto	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)

Cuadro N° 4:

4- Cooperativas con Compra en Alta Tensión (66000 y 132000 V) con Facturación de Potencia	
4.1 Suministros Atendidos en Baja Tensión (220 y 380 V)	
4.1.1 Suministros sin Facturación de Potencia	
Por cada kWh suministrado a usuarios Residenciales	0,00038 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado a Alumbrado Público	0,00037 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado a usuarios excepto Residenciales y Alumbrado Público	0,00046 \$/kWh (pesos por kWh)
4.1.2 Suministros con Facturación de Potencia	
Por cada kWh suministrado en Horario de Pico	0,14046 \$/kWh-mes (pesos por kWh-mes)
Por cada kWh suministrado en Horario Fuera de Pico	0,00000 \$/kWh-mes (pesos por kWh-mes)
Por cada kWh suministrado en Horario de Valle	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Resto	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)
4.2 Suministros Atendidos en Media Tensión (13200 y 33000 V)	
4.2.1 Suministros sin Facturación de Potencia	
Por cada kWh suministrado a usuarios Residenciales	0,00043 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado a Alumbrado Público	0,00041 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado a usuarios excepto Residenciales y Alumbrado Público	0,00050 \$/kWh (pesos por kWh)
4.2.2 Suministros con Facturación de Potencia	
Por cada kWh suministrado en Horario de Pico	0,14931 \$/kWh-mes (pesos por kWh-mes)
Por cada kWh suministrado en Horario Fuera de Pico	0,00000 \$/kWh-mes (pesos por kWh-mes)
Por cada kWh suministrado en Horario de Valle	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Resto	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)
4.3 Suministros Atendidos en Alta Tensión (66000 y 132000 V)	
Por cada kWh suministrado en Horario de Pico	0,16070 \$/kWh-mes (pesos por kWh-mes)
Por cada kWh suministrado en Horario Fuera de Pico	0,00000 \$/kWh-mes (pesos por kWh-mes)
Por cada kWh suministrado en Horario de Valle	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Resto	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 21

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Córdoba, 10 de Marzo de 2006

VISTO: El expediente N° 0034-048112/2005, en el que se tramita el expurgo de expedientes archivados en este Ministerio, cuyo plazo de retención se encuentra vencido.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5º del Decreto N° 1659/97 dispone la exhibición del listado resultante por el término de veinte días hábiles en todas las Mesas de Entradas y Salidas de la dependencia pertinente y la citación por edictos a toda persona que pudiere encontrarse legítimamente interesada en la devolución o desglose de piezas, respecto de un documento incluido en el listado, para que tomen conocimiento del mismo y formulen sus peticiones.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 026/06,

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la exhibición por el término de veinte (20) días hábiles a contar de la primera publicación de edictos en el Boletín Oficial, en todos los S.U.A.C. – Mesas de Entradas y Salidas – dependientes de este Ministerio, del listado de expedientes resultantes, sujetos a expurgos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER la citación por edictos, a publicarse por el término de cinco (5) días corridos, a toda persona que pudiere encontrarse legítimamente interesada en la devolución o desglose de piezas, respecto de un documento incluido en el listado obrante en autos, para que tome conocimiento del mismo y formule sus peticiones, en los términos del Decreto N° 1659/97.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 6 – 22/02/06 - Aprobar el Pliego General de Condiciones del Régimen Provincial de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variaciones de Costos, a los efectos de instrumentar la efectiva aplicación del Decreto Nº 73/05 en los procesos licitatorios en curso o a iniciarse en la Dirección Provincial de Vialidad, el que como Anexo I compuesto de Diez (10) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución. Dejar Establecido que la Dirección Provincial de Vialidad deberá tener presente que en cualquier supuesto que pudiera presentarse, como consecuencia de la metodología a aplicar y que pudiera evidenciar una contraposición con el Decreto 73/05, deberá prevalecer y hacerse cumplir éste último por encima de la citada metodología, s/ Expediente Nº 0045-013320/05.-

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION Nº 247 – 21/12/05 - Desestimar las propuestas presentadas al acto licitatorio de fecha 16 de julio de 2005, correspondiente a los trabajos de la obra: "PUENTE SOBRE RÍO SANTA ROSA EN VILLA SANTA MÓNICA – DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA", con un Presupuesto Oficial de Pesos Cuatrocientos Dieciocho Mil Diez (\$ 418.010,00). Autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a devolver las Garantías de Ofertas a sus proponentes. Desafectar la suma total de Pesos Cuatrocientos Dieciocho Mil Diez (\$ - 418.010,00), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad mediante su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) Nº 7198/05, con cargo a Jurisdicción 1.25, Subprograma 265/6, Proyecto 53, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 5368 del P.V., s/ Expte. Nº 0045-012963/04.-

RESOLUCION Nº 270 – 28/12/05 - Adjudicar en forma directa a la Empresa Rodríguez Díaz Andrés Martín, la ejecución de los trabajos de la obra: «Construcción De Verja De Mampostería Sobre Avda. Los Nogales En El Predio De Casa De Gobierno, ubicado en calle Ituzaingó Nº 1300 – Departamento Capital – Provincia de Córdoba», s/ Expte. Nº 0047-012597/05.-

RESOLUCION Nº 273 – 29/12/05 - Aprobar el Acta de Recepción Provisoria, de fecha 11 de noviembre de 2005 correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES INTERNAS – CETRAM - DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA".

Aprobar la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la Obra por un monto total de Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve MIL Novecientos Catorce Con Setenta y Ocho Centavos (\$ 259.914,78), arrojando

una diferencia en menos de Pesos Treinta y Tres Con Veintinueve Centavos (\$ -33,29). Dejar establecido que el Certificado Nº 3 Final de Precios Contractuales por el mes de octubre de 2005, que asciende a la suma de Pesos Un Mil Ciento Catorce Con Noventa y Seis Centavos (\$ 1.114,96), será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa, según Informe Nº 90/05 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad. Desafectar la suma de Pesos Treinta y Tres Con Veintinueve Centavos (\$ 33,29), debido a la menor inversión por lo que se ha emitido Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) Nº 8271/05 – Compromiso Nº 2038/05, con cargo Jurisdicción 1.25, Programa 265/2, Proyecto 64, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 393 del P.V., según Informe Nº 90/05 del Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad. Aprobar la Planilla de Calificación del Registro de Constructores de Obras obrante en autos. Autorizar la devolución del depósito de Garantía de Contrato en la forma en que estuviere constituido, s/ Expte. Nº 0045-013070/05.-

RESOLUCION Nº 271 – 28/12/05 - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva, de fecha 04 de noviembre de 2005 correspondiente a los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE BANQUINAS Y PRÉSTAMOS en Ruta Provincial Nº 2 – TRAMO: INT. RUTA PROVINCIAL Nº 2 – SANABRIA - AU-SONIA (LONG. 27,00KM.)". Aprobar la Planilla Comparativa Final de Obra que no arroja diferencia. APROBAR el Certificado Nº 4 Final de Precios Contractuales por el mes de octubre de 2005, que asciende a la suma de Pesos Un Mil Quinientos Setenta y Nueve (\$ 1.579,00). Aprobar la devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los Certificados Nº 1 Parcial de Precios Contractuales al Nº 4 Final de Precios Contractuales por la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Sesenta y Nueve Con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 2.369,94), el cual ha sido constituido en efectivo, según Informe Nº 86/05 de la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, s/ Expte. Nº 0045-012992/04.-

RESOLUCION Nº 272 – 29/12/05 - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de fecha 11 de noviembre de 2005, correspondiente a los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN BANQUINAS Y PRESTAMOS EN RUTA PROVINCIAL Nº 5 – TRAMO: VILLA LA MERCED – EMPALME ACCESO A LA CUMBRECITA", a cargo de La Comuna de Villa Ciudad Parque Los Reartes". Dejar establecido que el Certificado Nº 4 Final de Precios Contractuales por el mes de octubre de 2005 que asciende a la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Noventa y Seis Con Treinta Centavos (\$ 2.396,30), será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa según informe Nº

91/05 del Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad. Aprobar la Planilla Comparativa Final de Obra y el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación que asciende a la suma de Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta y Seis Con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 2.156,68), el que se encuentra constituido en efectivo, según Informe Nº 91/05 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad y consecuentemente Autorizar a la citada Dirección para que devuelva a la Comuna de Villa Ciudad Parque Los Reartes el Fondo de Reparación de que se trata, s/ Expte. Nº 0045-012930/04.-

RESOLUCION Nº 248 – 21/12/05 - Aprobar la contratación directa para la: "ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE PVC" para la ejecución de la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE REFUERZO NORTE III, REFUERZO ESTE, LOTE GENDARMERÍA Y 100 VIVIENDAS EN COLONIA HELENA" y consecuentemente Adjudicar la misma de la siguiente manera:

-Empresa OBPSAL S.A.: los Items 1/38 y 51/52, por la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Cuarenta Con Cincuenta Centavos (\$ 346.140,50).

-Empresa INDUSTRIAS AMANCO ARGENTINA S.A.: los Items 39/50 y 53/58 por la suma de Pesos Treinta Mil Ochocientos Diecinueve Con Noventa y Un Centavos (\$ 30.819,91).

-Empresa PLASTIFERRO: los Items 59, 60, 61, 62, 62A, 63 y 63A por la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Dieciséis Con Trece Centavos (\$ 7.416,13), s/ Expte. Nº 0416-041882/05.-

RESOLUCION Nº 4 – 28/02/06 - Aprobar lo actuado por la Dirección Provincial de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la Licitación Privada Nº 04/06, efectuada a los fines de contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "Seiscientos Setenta y Siete (677) Módulos para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el PLAN DE RE-FACCIONES Y/O REPARACIONES GENERALES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS – AÑO 2005 – GRUPO IV – INTERIOR – ZONA SUDESTE - Departamentos: Río Segundo, Tercero Arriba, General San Martín, Unión, Marcos Juárez, Juárez Celman, Presidente Roque Sáenz Peña – Provincia de Córdoba" y consecuentemente Desestimar todas las ofertas presentadas, por las razones expresadas en considerandos, s/ Expediente Nº 0047-012636/05.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

RESOLUCION Nº 5 – 13/10/05 - Autorizar, a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de UN (1) año, la prórroga de la contratación del Servicio Integral de Limpieza que fuera adjudicado a la firma "Cooperativa de Trabajo El Milagro Limitada", por Resolución Nº 005/04 de esta Secretaría, con destino al edificio sito en Avenida

Poeta Lugones 12 y Oficinas de la Dirección de Transporte ubicadas en la Terminal de Ómnibus de esta Ciudad de Córdoba, dependientes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, s/ Expte. Nº 0053-035624/03.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION Nº 758 - 12/12/05 - Autorizar en forma Precaria al Lavadero de Automóviles de propiedad de la Sra. MELINA SOLEDAD ECHEGARAY, ubicado en Av. Rafael Núñez Nº 4512, Bº Cerro de las Rosas de esta ciudad, el vertido de efluentes líquidos cloacales e industriales, previamente tratados, al subsuelo a través de un pozo absorbente, ubicado dentro del predio de emplazamiento del mencionado establecimiento, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguiente.- La presente autorización considera un caudal total de 3,0 m3/día. Las futuras modificaciones en las instalaciones del establecimiento, que hagan variar el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a la Di.P.A.S.- El correcto diseño de las unidades de tratamiento de los efluentes líquidos generados, es de responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y de la propietaria del establecimiento; asimismo, el adecuado mantenimiento de dicho sistema es responsabilidad de esta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesario efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a esta Dirección con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.- La Sra. Melina Soledad Echegaray, deberá dar cumplimiento a la Ley Nº 8973/01, de adhesión a la Ley Nacional Nº 24.051, sus anexos y Decreto Reglamentario Nº 2149/03, debiendo presentar el correspondiente Certificado Ambiental en el término de 90 (noventa) días.- La propietaria del establecimiento de referencia, deberá por sí misma fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a esta Dirección con una periodicidad anual para el caso de los efluentes líquidos de naturaleza cloacal, y semestral para el caso de los generados en el lavadero de automóviles.- Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de propiedad de la Sra. Melina Soledad Echegaray, personal del Departamento Preservación del Recurso efectuará inspecciones periódicas con tomas de muestras de los líquidos residuales cloacales e industriales, vertidos al pozo absorbente, quedando las costas de las determinaciones analíticas a cargo de la mencionada. La calidad de los mismos, deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento, fijadas en las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en el Provincia y aprobadas por Decreto Nº 415/99). Por tal motivo deberá contar con las correspondientes cámaras de

muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del Decreto 415/99.- El Lavadero de Automóviles de propiedad de la Sra. Melina Soledad Echegaray, deberá llevar planillas de registro de extracción de sólidos y barros, generados en la limpieza de las unidades de tratamiento de los efluentes líquidos, en las cuales deberán constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Esta documentación deberá estar a disposición de la Di.P.A.S. cuando sean requeridas.- En caso de verificarse el incumplimiento a lo exigido en la presente, se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales, que les pudiere corresponder, previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.-Una vez que se compruebe el cumplimiento de lo expresado en los artículos precedentes, se otorgará la Autorización Condicional de descarga de efluentes líquidos tratados, de acuerdo a lo expresado en las normativas vigentes, sobre lo cual se le comunicará oportunamente.- Se deja constancia que, cuando la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba u otro organismo o empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona, el establecimiento de propiedad del la Sra. Melina Soledad Echegaray, en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, deberá proceder a concretar dicha operación cegando el pozo absorbente que se deje fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a la Di.P.A.S.- La Sra. Melina Soledad Echegaray propietaria del Lavadero de Automóviles ubicado en Av. Rafael Núñez N° 4512, B° Cerro de Las Rosas de esta ciudad, deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificación efectuada a través del Decreto N° 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes asciende a la suma de \$ 750,0 (Pesos Setecientos cincuenta). Del primer período que se facture se deberá descontar la suma de \$ 450,0 (Pesos Cuatrocientos cincuenta).-Al vencimiento del presente Contrato de Locación, la Sra. Melina Soledad Echegaray deberá presentar fotocopia autenticada del nuevo que se celebre con los locadores.- La Di.P.A.S. se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de los efluentes líquidos al subsuelo y/o la clausura de las instalaciones de vertido.- Los daños que se generen a terceros, cosas o bienes, originados a causa del sistema optado para el tratamiento, el inadecuado o falta de mantenimiento de las unidades que componen este sistema y la disposición final de los efluentes líquidos, serán de

exclusiva responsabilidad de la propiedad del lavadero de automóviles, s/ Expte. N° 0416-24618/99.-

RESOLUCION N° 767 - 15/12/05 - Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa Aguas Cordobesas S.A. en contra v Resolución de esta Dirección N° 464/03 y su rectificatoria 483/03, por resultar formal y sustancialmente improcedente.- Disponer que por el Dpto. Preservación del Recurso se efectúe una nueva inspección técnica para evaluar la situación real del problema, s/ Expte. N° 0416-025174/99.-

RESOLUCION N° 748 - 7/12/05 - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra REA-DECUACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LAS CHACRAS Y PROVISIÓN DE AGUA A Villa De Las Rosas, ejecutada por la Municipalidad De Las Rosas, obrante a fs.3 de autos, suscripta con fecha 21 de octubre de 2005. Autorizar la devolución de los Fondos de Reparación en los términos del Art. 70° del Decreto N° 4758, s/ Expte. N° 0416-025627/99.-

RESOLUCION N° 756 - 12/12/05 - No Hacer Lugar, por extemporáneo, al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa Transportes Unidos Del Sud S.R.L. en contra de la Resolución N° 048 de fecha 02 de marzo de 2005, s/ Expte. N° 0416-26878/00.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 539 - 10/11/05 - Justificar la mora incurrida en la ejecución de la obra: "Centro Educativo Enrique Larreta (Terminación 2 aulas comunes y galería) y Escuela Comandante Espora (Reparación General y Cubierta de Techos) en la Ciudad de Alta Gracia - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba" y consecuentemente Aprobar el Acta de Recepción Provisional obrante a fs. 226, la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I, devolviéndose a la Contratista de la misma, la Empresa Carlos Enrique Martínez, la garantía por ejecución de contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-011974/2004.-

RESOLUCION N° 576 - 15/12/05 - Autorizar a la Empresa Arquitectura del Agua S.A. a sustituir el Fondo de Reparación deducido de los Certificados ya emitidos de la obra: "Obras Complementarias - Fuente de Agua en el Complejo Cultural del Ex Asilo Buen Pastor, ubicado en Avda. Hipólito Irigoyen N° 325 - Barrio Nueva Córdoba - Dpto. Capital - Provincia de Córdoba" y los correspondientes a Certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 588.707 (fs. 3/7), expedida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros, por la suma de

Pesos Setenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco (\$ 74.175,00), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente Facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, s/ Expte. N° 0047-012429/2005.-

RESOLUCION N° 583 - 20/12/05 - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva (fs. 229) de los trabajos de: "Construcción un Aula y Galería de Conexión en el Edificio del I.P.E.M. N° 017 ubicado en calle Rincón de Luna esq. Laguna Larga - Barrio Villa Rivera Indarte - Córdoba - Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente Devolver al Contratista de los mismos, la Empresa Constructora Arq. Carola Bechara, el Fondo de Reparación retenido, cuyo monto asciende a Pesos Dos Mil Novecientos Setenta y Tres Con Treinta y Cinco Centavos (\$ 2.973,35), debiéndose librar Orden de pago a favor de la mencionada empresa, por la expresada cantidad, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-011869/2004.-

RESOLUCION N° 599 - 26/12/05 - Aprobar el Plan Acopio de fs. 17/19, presentado por la Empresa Arquitectura del Agua, contratista de la obra: "Obras Complementarias - Fuente de Agua en el Complejo Cultural del Ex Asilo Buen Pastor, ubicado en Avda. Hipólito Irigoyen N° 325 - Barrio Nueva Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Veinte Mil quinientos Cincuenta (\$ 620.550,00), como así también Aprobar la Póliza de Seguro N° 588.699 (fs. 3/5) de Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía Argentina de Seguros que afianza el monto de acopio permitido por la documentación que sirve de base a la contratación, debiendo reservarse los originales de las Pólizas e incorporando al presente fotocopia autenticada de las mismas, autorizándose a División Certificaciones, para proceder conforme lo dispuesto, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-012429/2005.-

RESOLUCION N° 610 - 29/12/05 - Aprobar el Acta de Recepción Provisional total obrante a fs. 112, de la obra: "Reparaciones y Pintura de fachadas en el Edificio de la Escuela Presidente Irigoyen ubicado en calle Castro Barros N° 802 - Barrio San Martín - Córdoba - Departamento Capital", y consecuentemente devolver al Contratista de la misma, la Empresa Juan Manuel Panizzo, la garantía por ejecución de contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-012032/2005.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 68 - 6/03/06 - Clasificar en el Grupo "B" de zona desfavorable a la Escuela de Nivel

Primario "CLARA BEATRIZ ALTA-MIRANO", de Capital, dependiente de la Dirección de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, Otorgar al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del veinte por ciento (20%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Gerencia de Administración a fs. 9 - se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 350 - Partidas: Principal 01 - Parcial 01 - Personal Permanente y Principal 01 - Parcial 03 - Personal Suplente, s/ Expte. N° 0109-068891/2005.-

RESOLUCION N° 69 - 6/03/06 - Ratificar la Resolución N° 3104/05 de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior, por la que se autoriza el funcionamiento de un servicio educativo anexo en la localidad de Monte Cristo - Departamento Río Primero-, que dependerá del Instituto Provincial de Educación Media N° 30 "EDUARDO SIMON NEMIROVSKY" de la misma localidad, a partir del ciclo lectivo 2005, s/ Expte. N° 0110-107053/05.-

RESOLUCION N° 80 - 9/03/06 - Clasificar en el Grupo "B" de zona desfavorable a la Escuela de Nivel Primario "JAVIER VILLAFANE", de Capital, dependiente de la Dirección de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, Otorgar al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del veinte por ciento (20%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Gerencia de Administración a fs. 38 - se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 350 - Partidas: Principal 01 - Parcial 01 - Personal Permanente y Principal 01 - Parcial 03 - Personal Suplente, s/ Expte. N° 0109-065230/2003.-

RESOLUCION N° 81 - 9/03/06 - Clasificar en el Grupo "C" de zona desfavorable a la Escuela de Nivel Primario "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERON", de Capital, dependiente de la Dirección de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, Otorgar al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del cuarenta por ciento (40%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Gerencia de Administración a fs. 29 - se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 350 - Partidas: Principal 01 - Parcial 01 - Personal Permanente y Principal 01 - Parcial 03 - Personal Suplente, s/ Expte. N° 0109-067745/2005.-